



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 14.1 -2024-GR.APURIMAC/GRI.

Abancay, 21 NOV. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 303-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 19 de noviembre del 2024, el Memorandum N° 4007-2024-GRAP/13/GRI de fecha 18 de noviembre del 2024, la Carta N° 040-224-GRAP/GRI/CE-OXI/FCP de fecha 15 de noviembre del 2024; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, se tiene el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), mediante el cual se aprueba el Texto Único de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; y, que a su vez aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 1534; Decreto Supremo N° 210-2022-EF que fuera Modificado mediante Decreto Supremos 011-2024-EF; establecen que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

Que, de acuerdo al marco normativo antes señalado la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 29230, prescribe que: "40.1 En caso de requerir implementar recomendaciones y/o adecuaciones a los documentos regulados en el presente capítulo como consecuencia del Informe Previo de la Contraloría General de la República; estos deberán ser elaborados por las áreas competentes y remitidos al comité especial dentro de los diez (10) días de recibido el informe previo, bajo responsabilidad 40.2 Recibida la información, el comité especial en un plazo de cinco (5) días, somete las bases a aprobación del titular de la Entidad Pública o del Director Ejecutivo de Proinversión, en caso de encargo del proceso de selección." [el resaltado y subrayado es agregado];

Que, al respecto se tiene el Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2024-GR-APURIMAC/CR, de fecha 15 de abril de 2024, mediante el cual el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, por unanimidad de sus miembros, resuelve, entre otros, lo siguiente: **ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la incorporación de la Lista de Proyectos Priorizados para su Financiamiento y Ejecución en el Marco del Texto Único Ordenado de la Ley 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, (...) entre los cuales se encuentra el PIP denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 732 ANTABAMBA BAJA, N° 208 MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA, Y N° 30 DIVINO NIÑO JESUS EN LOS DISTRITOS DE TAMBURCO Y SAN PEDRO DE CACHORA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2557424; con un monto de inversión de S/. 10'292.757.69 soles; de igual manera señala "**ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR**, al Gobernador Regional aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del Mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 29230.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



0 14.1

Que, se tiene la **Resolución Ejecutiva Regional N° 198-2024-GR-APURIMAC/GR**, de fecha 09 de agosto del 2024, mediante el cual el Gobernador Regional de Apurímac, entre otros, resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR**, el **COMITÉ ESPECIAL** responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que **FINANCIE Y EJECUTE EL PROYECTO** de obras por impuesto, viables y previamente priorizados conforme se tiene en los artículos segundo y tercero del Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2022-GR-APURIMAC/CR de fecha 28 de diciembre de 2024,(...)";

Que, se tiene la **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2024-GR-APURIMAC/GR**, de fecha 11 de octubre del 2024, mediante el cual el Gobernador Regional de Apurímac RECTIFICA, el error material contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 198-2023-GR-APURIMAC/GR, de fecha 09 de agosto del 2024 indicando que: DEBE DECIR: "**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR**, el **COMITÉ ESPECIAL** responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que **FINANCIE Y EJECUTE EL PROYECTO** de obras por impuesto, viables y previamente priorizados conforme se tiene en los artículos segundo y tercero del Acuerdo de Consejo Regional N° 052-2022-GR-APURIMAC/CR de fecha 28/11/2022,(...)";

Que, se tiene que mediante **Oficio N° 1444-2024-CG/GRAP**, de fecha 05 de agosto del 2024, la Gerencia Regional de Control de Apurímac remite el Informe Previo N° 0009-2024-CG/GRAP en el cual se indica las conclusiones y recomendaciones para adoptar para ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 732 ANTABAMBA BAJA, N° 208 MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA, Y N° 30 DIVINO NIÑO JESUS EN LOS DISTRITOS DE TAMBURCO Y SAN PEDRO DE CACHORA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC;

Que, se tiene la **Carta N° 354-2024-GRAP/GRI/COXI-FCP** de fecha 16 de octubre del 2024, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el cual se informa sobre la implementación de las recomendaciones indicadas por la Gerencia Regional de Control de Apurímac;

Que, se tiene la **Carta N° 040-2024-GRAP/CE-OXI/FCP** de fecha 15 de noviembre del 2024, emitido por los integrantes del Comité Especial, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, mediante el cual remite de Informe Técnico indicando que cumpliéndose con el contenido de las Bases del Proceso de Selección N° 008-2024-GRAP/CE-OXI del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 732 ANTABAMBA BAJA, N° 208 MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA, Y N° 30 DIVINO NIÑO JESUS EN LOS DISTRITOS DE TAMBURCO Y SAN PEDRO DE CACHORA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2557424, conforme lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley 29230, adjunta el original del Acta del Comité Especial de fecha 18 de noviembre del 2024 a efectos de tratar sobre la aprobación de las bases del proyecto;

Que, se tiene el **Memorandum N° 4007-2024-GRAP/GRI-13** de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura del GRAP, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP; mediante el cual remite los actuados pertinentes para la aprobación vía acto resolutorio, de las Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada Supervisora del proyecto con CUI N° 2557424;

Que, se tiene el **Informe Legal N° 303-2024-GRAP/08/DRAJ** de fecha 19 de noviembre del 2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través de la cual señala que Estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario **APROBAR**, las **BASES** del Proceso de Selección N° 008-2024-GRAP/CE-OXI de la **EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA** del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 732 ANTABAMBA BAJA, N° 208 MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA, Y N° 30 DIVINO NIÑO JESUS EN LOS DISTRITOS DE TAMBURCO Y SAN PEDRO DE CACHORA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2557424; ello, en el marco del T.U.O. de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado; bases que como anexo que forman parte del presente, las cuales fueron elaboradas y autorizadas por el Comité Especial de Obras por Impuesto;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario que se apruebe las Bases del Proceso de Selección N° 008-2024-GRAP/CE-OXI del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 732 ANTABAMBA BAJA, N° 208 MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA, Y N° 30 DIVINO NIÑO JESUS EN LOS DISTRITOS DE TAMBURCO Y SAN PEDRO DE CACHORA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" C.U.I. N° 2557424, para la selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión desde el expediente técnico y la ejecución del Proyecto, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco de la Ley N° 29230;

Que, según el citado T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 29230 señala que las bases del proceso de selección de Proyectos a ejecutarse en el marco del T.U.O. de la Ley N° 29230 deben ser aprobadas por el Titular de la entidad pública; estando a ello, se tiene la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR-APURIMAC** de fecha 23/10/2023, emitido por el Gobernador Regional de Apurímac, en el cual y conforme el **Artículo 8°**. - Delega funciones al Gerente Regional de Infraestructura, así mismo delega la Desconcentración de facultades en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (Obras por Impuestos - Convenios de Inversión).





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



141

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario aprobar las BASES DEL PROCESO DE SELECCION DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSION EN EL MARCO DE TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSION PUBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACION DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 081-2022-EF Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF, MODIFICADO MEDIANTE D.S N° 011-2024-EF- PROCESO DE SELECCION N° 001-2024-GRAP/CE-OXI;

Por lo que; en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Regional de Infraestructura, mediante la y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las **BASES** del Proceso de Selección N° 008-2024-GRAP/CE-OXI de la **EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA** del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 732 ANTABAMBA BAJA, N° 208 MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA, Y N° 30 DIVINO NIÑO JESUS EN LOS DISTRITOS DE TAMBURCO Y SAN PEDRO DE CACHORA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC” con CUI N° 2557424; ello, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado; bases que como anexo, forma parte del presente acto resolutivo, las cuales fueron elaboradas y autorizadas por el Comité Especial de Obras por Impuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas y toda la documentación que la sustenta, a fin de que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y demás normas complementarias.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución al Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Coordinación de Obras por Impuesto y al Comité Especial de Obras por Impuesto, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



DAM/GRI

